

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

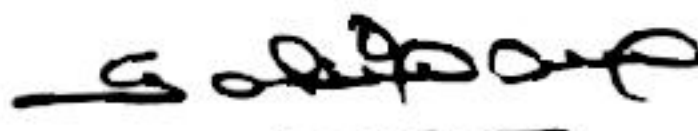
Número de radicado: 2020-0431

Clase: ejecutivo

Vista la petición obrante en el archivo 19 del PDF. y por cuanto se cumple lo previsto en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado el proceso del epígrafe por pago de las cuotas en mora.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares efectivamente practicadas. Oficiese. Entréguese el oficio a la parte demandante.
- 3.-En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda en la manera que indica el art.466 del C.G.P. Oficiese
- 4.-Sin condena en costas.
- 5.-Ordenar el desglose de los pagarés base de la ejecución, y de la escritura pública a costa de la demandante, indicando que la obligación continua vigente en favor de la ejecutante.
6. Archívese lo actuado, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tres y cinco.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**